

RÉGIMEN DE TIMBRADO DE COMPROBANTES DE VENTA Y OTROS DOCUMENTOS - DECRETO 6539/2005

¿Qué es el timbrado de documentos?

- El Timbrado es una clave numérica que dará la Administración Tributaria cada vez que un contribuyente solicite la impresión de Comprobantes de Venta y otros documentos.
- Esta clave será entregada a través de la imprenta que deberá imprimir la misma en todos los documentos que solicite el contribuyente. Los comprobantes que lleven consignada esta clave podrán ser utilizados por un plazo determinado, que no podrá ser mayor de dos años, es decir que los comprobantes tendrán una validez determinada.
- Para la generación del Timbrado, la Administración Tributaria se encuentra desarrollando un sistema informático con tecnología de punta que le permitirá timbrar todos los documentos que se impriman a partir del **30 de septiembre de 2006**.
- La Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) otorgará autorización para la impresión de los comprobantes únicamente a los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias, es decir quienes tengan actualizados sus datos en el Registro Único de Contribuyentes, presenten las declaraciones juradas y paguen los impuestos a que están obligados.

¿Si un contribuyente ha comunicado en su oportunidad a la SET el uso de máquinas registradoras o computadoras, qué necesita hacer?

- Los contribuyentes que a la fecha están habilitados por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), podrán seguir utilizando máquinas registradoras o sistemas de computación para la expedición de comprobantes de venta hasta el 31 de diciembre de 2006.

DOCUMENTOS EN EXISTENCIA

¿Qué pasa con todas las facturas, comprobantes de ventas y demás documentación que se tiene en existencia?

- Todos los documentos que posean los contribuyentes pueden seguir utilizándose hasta el 31 de diciembre de 2006, sin ninguna modificación, es decir tendrán tiempo hasta el final del año 2006 para adecuar los formatos de sus Comprobantes de Venta y sus sistemas de facturación para expedir documentos con IVA incluido.

¿Significa esto que puedo seguir utilizando las facturas con IVA discriminado hasta que se acabe el talonario?

- Hasta entonces podrán seguir utilizando formatos de factura con IVA discriminado.

¿Cómo se procede para adaptar la factura en existencia cuando se vende productos que están alcanzados por el IVA con tasa del 10% y otras del 5%?

Los contribuyentes que a partir del 1º de enero del 2006 vendan productos gravados con diferentes tasas del IVA podrán optar por alguna de las siguientes alternativas:

- Continuar utilizando los formatos de facturas que mantienen en existencia con una sola columna de ventas gravadas. En este caso deberá consignar a continuación de la descripción de los productos gravados la tasa del IVA que les corresponde.
- Continuar utilizando los formatos de facturas que mantienen en existencia con una sola columna de ventas gravadas y utilizar un formulario por cada una de las tasas que gravan la operación. En estos casos en la casilla prevista para indicar la cuantificación del IVA deberá indicarse en forma manuscrita o utilizando un sello IVA 5%, cuando corresponda esta tasa.
- Imprimir nuevos formatos de facturas con tantas columnas como tasas diferentes del IVA se apliquen a sus ventas
- Los contribuyentes que utilicen sistemas de computación deberán efectuar los ajustes necesarios en sus programas para incorporar los productos gravados al 5%, no siendo necesario mostrar en el ticket cada una de estas tasas.

En las páginas 9 y 10 se incluyen alternativas de ejemplos para el uso de facturas y comprobantes de venta en existencia.

¿Qué pasa si en estos días se acaban los comprobantes y lo cual obliga a mandar imprimirlos, se debe usar el formato antiguo o nuevo formato aprobado con varias columnas (IVA tasa diferencial) y boletas de ventas?

- Los documentos que se impriman **hasta el 30 de septiembre del 2006**, (antes de la implantación obligatoria del Sistema de Timbrado) podrán adecuarse a los nuevos formatos que se incluyen en las siguientes páginas.
- Si se opta por los nuevos formatos, en sustitución del N° de timbrado, se colocará el número de orden de impresión otorgado por la SET y se continuará con la numeración secuencial en uso, en el caso de facturas.
- En el caso Boletas de Venta, deberán numerar sus documentos en forma correlativa a partir del número uno, utilizando una sola serie, porque es una nueva modalidad de comprobante

¿Por qué se cambiaron los nombres de los comprobantes?

Con esto se busca aclarar y transparentar las operaciones de los contribuyentes. A partir de ahora, se identifica genéricamente como comprobante de venta a cualquiera de los siguientes documentos:

- Facturas: Son las que sirven para utilizar el IVA incluido como crédito fiscal, cuando el comprador es contribuyente

- Boletas de venta: Son utilizados para ventas al por menor y sirven para registrar la compra como gasto pero no se puede llevar el IVA incluido como crédito fiscal. También entran en esta categoría los comprobantes emitidos por medios computacionales (ticket)
- Autofactura: sustituye a la factura de compra, que se emite cuando la persona que presta el servicio no está obligado a tener RUC.
- Tickets emitidos por máquinas registradoras: son solamente los que se emiten por máquinas de circuito cerrado – NO INCLUYE A LAS EMITIDAS POR SISTEMA INFORMÁTICO
- Entradas a espectáculos públicos
- Boletos de transporte público
- Boletos de loterías, sorteos y juegos de azar

¿Qué obligación tiene una persona que vende bienes o presta algún servicio?

- Todas las personas que se dedican a la venta de bienes o servicios deben estar inscriptas en el RUC y solicitar la impresión de comprobantes de venta.
- Es obligatorio emitir y entregar comprobantes por todas las ventas que realicen por montos superiores a Gs. 20.000.

¿Qué pasa si un contribuyente realiza una compra por monto inferior a Gs. 20.000, cómo podrá demostrar que realizó esa compra si el vendedor no le entrega comprobante?

- Los compradores pueden exigir la entrega de comprobantes de venta por montos menores a Gs. 20.000 cuando necesitan justificar sus gastos. En ese caso el vendedor ESTÁ OBLIGADO a entregar el comprobante de venta por cualquier monto.

¿Cómo el vendedor de productos documenta el ingreso de aquellas ventas inferiores a Gs. 20.000 si el no está obligado a emitir comprobante?

- Al final del día, el contribuyente debe emitir un comprobante de venta por el total de ventas inferiores a Gs. 20.000.
- Los contribuyentes autorizados por la Administración Tributaria a expedir Tickets mediante máquinas registradoras o sistemas de computación deberán emitir y expedir comprobante de venta por cualquier monto.

¿Si solo las facturas permiten respaldar el IVA crédito fiscal, pero el vendedor emite su antiguo comprobante de Venta con IVA incluido, porque aún le sobra en stock, qué puede hacer comprador para utilizar ese crédito?

- Sólo los documentos denominados “Facturas” permitirán respaldar el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, sin embargo en el periodo de transición

(hasta el 31 de diciembre de 2006) podrán seguir respaldando crédito con el comprobante de venta IVA incluido.

- En todos los casos que el comprador sea contribuyente y quiera justificar las compras realizadas, deberá exigir al momento de la expedición de las Facturas que se consigne el nombre y apellido o razón social y **RUC** del comprador.

¿Los documentos como boletas y tickets que no sirven para utilizar el crédito, tampoco sirven para justificar los gastos, por más que identifiquen al comprador?

- Los documentos denominados Boletas de Venta y Tickets permiten respaldar gastos y costos del Impuesto a la Renta, siempre que identifiquen al comprador al menos con su número de Cédula de Identidad o RUC.
- Cuando el Comprador no desea ser identificado se debe indicar en el campo correspondiente la leyenda "SIN NOMBRE" y "X" en el espacio destinado a la Cédula de Identidad o RUC.
- Los comprobantes de venta son los únicos documentos que permiten respaldar la procedencia legal de los bienes adquiridos. Por tal motivo todas las personas deben exigir Comprobantes de Venta por las compras que realizan.
- Las personas que se dedican al comercio deben archivar los comprobantes de venta que respaldan sus compras para acreditar el origen lícito de su mercadería.

¿Cómo puedo hacer si quiero consultar sobre la validez de un comprobante específico, puedo recurrir a la SET para que me aclare?

- A partir del 30 de septiembre de 2006, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes diversos medios para consultar la validez de los Comprobantes de Venta **Timbrados** a fin de evitar inconvenientes con los documentos que respalden su crédito fiscal del IVA o gastos y costos del Impuesto a la Renta.
- Actualmente, se puede verificar la validez del RUC, nombre o razón social y el número de Orden de Impresión consignados en los comprobantes de venta no timbrados en la página Web de la SET <http://www.hacienda.gov.py/sset/>.
- Para quienes no disponen de Internet, pueden realizar estas consultas y cualquier otra relacionada con las nuevas normas tributarias en los teléfonos: **444044 y 450350**

Todo lo explicado anteriormente indica que por el año 2006 existirán comprobantes y facturas con el formato antiguo, y también desde la fecha de timbrado obligatorio, los formatos nuevos? ¿Ambas documentaciones serán válidas?

Efectivamente, como la implementación es gradual, existirán contribuyentes que ya posean formatos nuevos y otros que posean los "antiguos" (comprobante de venta IVA incluido, factura de compra, etc). Los comprobantes con formatos "antiguos" podrán ser utilizados hasta el 31 de diciembre de 2006, al igual que aquellos comprobantes con nuevos formatos que no hayan sido timbrados.

Todos los documentos que sean timbrados desde setiembre de 2006, tendrán su periodo de validez impreso en cada comprobante.

MODELOS DE COMPROBANTES DE VENTA Y REQUISITOS

La impresión de comprobantes de venta que se realicen antes del 30 de septiembre podrá ajustarse a los siguientes formatos

FACTURAS

CASA FERNANDEZ SRL Av. Defensores del Chaco Y Pycasu, Mercado de Abasto, bloque A local 36 Suc. Yegros 645 Y Cerro Corá -Asunción Distribuidora de Mercadería Tel. 424036		ORDEN DE IMPRESIÓN N° 85721 válido hasta diciembre 2006 RUC CFEB858210L		FECHA DE VIGENCIA MÁXIMA PARA DOCUMENTOS NO TIMBRADOS	
FECHA DE EMISIÓN: 18 de enero 2006		CONDICION DE VENTA: CONTADO / <input checked="" type="checkbox"/> / CREDITO / /		NUMERACIÓN DE 13 DIGITOS OTORGADA POR LA SET DESDE EL 30/09/2006	
RUC AASA7418101 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Arnaldo Amarilla Sosa		NOTA DE REMISIÓN N° 267483			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA		
			EXENTAS	5%	10%
4	cajas de arvejas de 12 latas c/u	20.000			80.000
5	cajas de yerba mate de 12 unidades	36.000		180.000	
5	cajas de tomate natural	20.000	100.000		
			100.000	180.000	80.000
TOTAL A PAGAR					360.000
LIQUIDACION DEL IVA: (5%) 8571 (10%) 7273		TOTAL IVA 15.844			
HABILITACIÓN N° 2345 COPIMAX IMPRESIONES S.A. RUC CIMA905890X ESTADOS UNIDOS 178 /FULGENCIO MORENO -ASUNCION		ORIGINAL: COMPRADOR COPIA: ARCHIVO TRIBUTARIO			

ES OBLIGATORIO CONSIGNAR EL NOMBRE DEL COMPRADOR Y SU RUC EN LAS FACTURAS

NUMERO DE TIMBRADO A PARTIR DEL 30/09/2006

FECHA DE VIGENCIA MÁXIMA PARA DOCUMENTOS NO TIMBRADOS

NUMERACIÓN DE 13 DIGITOS OTORGADA POR LA SET DESDE EL 30/09/2006

INCLUYE TANTAS COLUMNAS COMO TASAS DEL IVA GRAVAN LAS VENTAS DEL CONTRIBUYENTE

ES INDISPENSABLE INCLUIR LA LIQUIDACIÓN DEL IVA EN LAS FACTURAS

El modelo de Facturas contiene tantas columnas como tasas se aplican en las operaciones del contribuyente.

Como se indica en el modelo, las facturas que se impriman antes del 30 de septiembre con el nuevo formato deberán incluir en el campo destinado al número de timbrado, el número de orden de impresión y en lugar de la numeración de 13 dígitos la numeración consecutiva que se utiliza actualmente, pudiendo imprimirse dos series de Facturas: Contado y Crédito.

Las facturas deberán emitirse únicamente a contribuyentes que se identifican con nombre o razón social y Registro Único de Contribuyentes

BOLETAS DE VENTA

SI EL COMPRADOR NO SE IDENTIFICA SE DEBERÁ CONSIGNAR **XX** EN EL CAMPO DE RUC O CI Y **SIN NOMBRE** EN EL CAMPO DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CASA FERNANDEZ SRL		ORDEN DE IMPRESIÓN N° 85721		
Av. Defensores del Chaco Y Pycasu, Mercado de Abasto, bloque A local 36 Suc. Yegros 645 y Cerro Corá -Asunción Distribuidora de Mercadería FECHA: 15 enero 2006		Telf. 221546		
RUC Ó CEDULA DE IDENTIDAD 2825349		Válido hasta diciembre 2006 RUC CFEB858210L		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Yolanda Castro Valdez		BOLETA DE VENTA N° 000005421		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	Tasa IVA %	VALOR DE VENTA
2	Limpia Muebles	20.000	10%	40.000
1 kilo	Yerba	4.000	5%	4.000
10	Mazos de lechuga	1.000	—	10.000
TOTAL A PAGAR				54.000
HABILITACIÓN N° 2345 COPIMAX IMPRESIONES S.A. RUC CIMA905890X ESTADO UNIDOS 178 C/FULGENCIO MORENO -ASUNCION		ORIGINAL: COMPRADOR COPIA: ARCHIVO TRIBUTARIO		

INCLUYE UNA COLUMNA PARA INDICAR LA TASA DEL IVA DE CADA ARTICULO VENDIDO

Las Boletas de Venta deben identificar al comprador con su número de RUC o cédula de identidad pero si este no lo requiere se deberá consignar X en el campo del RUC o Cédula de Identidad y la leyenda "SIN NOMBRE" en el campo del nombre o razón social

Boleta de Venta Simplificada

SÓLO SE REQUIERE INCLUIR LA CÉDULA O RUC DEL COMPRADOR Ó XX SI NO SE IDENTIFICA

NO ES NECESARIO DETALLAR LA VENTA

JULIO MARTINEZ PEREZ Palma E/15 agosto VENTA DE MINUTAS	ORDEN DE IMPRESIÓN 87930 válido hasta diciembre 2006 RUC MAPJ592510N BOLETA DE VENTA N° 1257851	JULIO MARTINEZ PEREZ Palma E/15 agosto VENTA DE MINUTAS	ORDEN DE IMPRESIÓN 87930 válido hasta diciembre 2006 RUC MAPJ592510N BOLETA DE VENTA N° 1257851
RUC O CI: XXX		RUC O CI: XXX	
FECHA: 24 enero 2006		FECHA: 24 enero 2006	
TOTAL A PAGAR	10.000	TOTAL A PAGAR	10.000
HABILITACIÓN N° 2345 COPIMAX IMPRESIONES S.A. RUC CIMA905890X Estados Unidos 178 -Asunción	ORIGINAL: COMPRADOR COPIA: VENDEDOR	HABILITACIÓN N° 2345 COPIMAX IMPRESIONES S.A. RUC CIMA905890X Estados Unidos 178 -Asunción	ORIGINAL: COMPRADOR COPIA: VENDEDOR

ORIGINAL Y COPIA SON DESPRENDIBLE

La Boleta de Venta simplificada puede ser utilizadas por los contribuyentes unipersonales afectados al Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias y del Tributo Único, mientras esté en vigencia dicho impuesto. A partir de la entrada en vigencia del Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente, los afectados a este tributo podrán igualmente utilizar este tipo de documento.

La Boleta de Venta simplificada facilita la expedición del comprobante por que se completan menos datos y no se necesita utilizar papel carbónico. Su costo de impresión es inferior al de otros documentos por su tamaño y por que puede utilizar cualquier tipo de papel que permita desprender el original de la copia.

INFRACCIONES

La no emisión y entrega de Comprobantes de Venta constituye una presunción de defraudación, pudiendo la Administración Tributaria suspender las actividades de los contribuyentes que detecte en infracción

El traslado de mercadería sin sustento documental constituye una presunción de defraudación y la Administración Tributaria está facultada a disponer la retención del vehículo y la carga correspondiente

La SET está desarrollando programas para controlar la entrega de comprobantes de venta y sancionar a los contribuyentes infractores”

ALTERNATIVAS PARA EL USO DE FACTURAS Y COMPROBANTES DE VENTA EN EXISTENCIAS

Facturación con IVA incluido Alternativa 1

Alegria S.A. Supermercado Avda. Mcal Lopez 2000 777.666		N° ORDEN DE IMPRESION SMAA-9988880E COMPROBANTE DE VENTA N° 000200			
10		DE ENERO DE 2006			
Art. Cod.	Cant.	CLASE DE MERCADERIA	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA	
				EXENTAS	GRAV. IVA INCL
22	1	VINO	20.000		20.000
23	1	ARROZ Kg	3.000		3.000
24	1	GASEOSAS	5.000		5.000
25	1	YERBA MATE Kg	4.000		4.000
26	1	TOMATE Kg	2.000	2.000	
SUB TOTALES				2.000	32.000
TOTAL A PAGAR (En letras) Guaranies				34.000	

a) El contribuyente podrá realizar ventas de productos con diferentes tasas de IVA, en un mismo comprobante de venta, para lo cual deberá consignar el producto o mercadería vendida y a continuación la tasa aplicada y los valores de los productos con el IVA incluido.

b) En este formato también se debe incluir las ventas exentas, las cuales no afectan la operatividad de su normal llenado.

Facturación con IVA incluido Alternativa 2

Alegria S.A. Supermercado Avda. Mcal Lopez 2000 777.666		N° ORDEN DE IMPRESION SMAA-9988880E COMPROBANTE DE VENTA N° 000201			
10		DE ENERO DE 2006			
IVA 10%					
Art. Cod.	Cant.	CLASE DE MERCADERIA	PRECIO UNIT.	VALOR DE VENTA	
				Exentas	GRAV. IVA INCL
22	1	VINO	20.000		20.000
24	1	GASEOSA	5.000		5.000
26	1	TOMATE Kg	2.000	2.000	
SUB TOTALES				2.000	25.000
TOTAL A PAGAR (En letras) Guaranies				27.000	

Alegria S.A. Supermercado Avda. Mcal Lopez 2000 777.666		N° ORDEN DE IMPRESION SMAA-9988880E COMPROBANTE DE VENTA N° 000202			
10		DE ENERO DE 2006			
IVA 5%					
Art. Cod.	Cant.	CLASE DE MERCADERIA	PRECIO UNIT.	VALOR DE VENTA	
				EXENTAS	GRAV. IVA INCL
23	1	ARROZ Kg	3.000		3.000
25	1	YERBA MATE	4.000		4.000
26	1	TOMATE Kg	2.000	2.000	
SUB TOTALES				2.000	7.000
TOTAL A PAGAR (En letras) Guaranies				9.000	

- a) El contribuyente podrá realizar ventas de productos con diferentes tasas de IVA, en dos Facturas, para lo cual deberá consignar en un comprobante todos los productos o mercaderías con la Tasa General, y en otro comprobante las ventas con la Tasa Diferenciada. Las mercaderías exentas podrán consignarse en cualquiera de ellas.
- b) Cuando utilice esta modalidad deberá consignar los valores de productos con el IVA incluido que correspondan de aplicar el coeficiente por cada tasa utilizada.

En este formato también se debe incluir las ventas exentas, las cuales no afectan la operatividad de su normal llenado

Facturación con IVA Discriminado Alternativa 1

Alegria S.A. Supermercado Avda. Mcal Lopez 2000 777.666		N° ORDEN DE IMPRESION SMAA-9988880E FACTURA N° 000100			
10 DE ENERO DE 2006		RUC: PEJU-601200E			
SEÑORES: JUAN PEREZ		DIRECCION: ASUNCION			
NOTA DE REMISION N°		COND. DE VENTA: CONTADO			
ARTICULO CODIGO	CANTIDAD	CLASE DE MERCADERIA	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA	
				EXENTAS	GRAVADAS
22	1	VINOS 10%	20.000		20.000
23	1	ARROZ 5%	3.000		3.000
24	1	GASEOSAS 10%	5.000		5.000
25	1	YERBA MATE Kg 5%	4.000		4.000
26	1	TOMATE	2.000	2.000	
SUB TOTALES				2.000	32.000
IVA - 10% 5%					2.850
TOTAL A PAGAR (En letras) Guaranies					36.850

- El contribuyente podrá realizar ventas de productos con diferentes tasas de IVA, en una misma factura, para lo cual deberá consignar el producto o mercadería y a continuación la tasa utilizada y los valores que correspondan a dicha mercadería.
- Deberá establecer la sumatoria de las ventas con la tasa general y con la tasa diferenciada, consignarla en la casilla de gravadas y subtotalizarla.
- Luego, al pie de la factura en la casilla del IVA, deberá consignar seguido a la tasa del 10%, el número 5 y el símbolo de porcentaje, a modo de registrar que las ventas efectuadas fueron tanto con la tasa general como con la diferenciada.

Facturación con IVA Discriminado Alternativa 2

Alegria S.A. Supermercado Avda. Mcal Lopez 2000 777.666		N° ORDEN DE IMPRESION SMAA-9988880E FACTURA N° 000100	
--	--	---	--

10 DE ENERO DE 2006		RUC: PEJU-601200E			
SEÑORES: JUAN PEREZ		DIRECCION: ASUNCION			
NOTA DE REMISION N°		COND. DE VENTA: CONTADO			
Art. Cod	Cant	MERCADERIA	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA	
				EXENTAS	GRAVADAS
22	1	VINO	20.000		20.000
24	1	GASEOSA	5.000		5.000
SUB TOTALES					25.000
IVA - 10%					2.500
TOTAL A PAGAR (En letras) Guaranies					27.500

Alegria S.A. Supermercado Avda. Mcal Lopez 2000 777.666		N° ORDEN DE IMPRESION SMAA-9988880E FACTURA N° 000101	
--	--	---	--

10 DE ENERO DE 2006		RUC: PEJU-601200E			
SEÑORES: JUAN PEREZ		DIRECCION: ASUNCION			
NOTA DE REMISION N°		COND. DE VENTA: CONTADO			
Art. Cod	Cant	MERCADERIA	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA	
				EXENTAS	GRAVADAS
23	1	ARROZ Kg.	3.000		3.000
25	1	YERBA MATE Kg	4.000		4.000
26	1	TOMATE Kg.	2.000	2.000	
SUB TOTALES				2.000	7.000
IVA - 10% 5%					350
TOTAL A PAGAR (En letras) Guaranies					9.350

- El contribuyente podrá realizar ventas de productos con diferentes tasas de IVA, utilizando 2 facturas, para lo cual deberá consignar todos los productos o mercaderías con la Tasa General, en otra Factura, las ventas con la Tasa Diferenciada. Las ventas exentas se podrán consignar en cualquiera de las facturas.
- Cuando utilice la factura con la Tasa Diferenciada deberá anular el porcentaje de 10% que se encuentra en el talonario y consignar el número 5 y el símbolo de porcentaje para identificar la operación